

INFORME AL DESPACHO.- MONTERÍA, MARZO 24 DE 2021

Hago saber que parte demandante allegó solicitud de terminación del presente proceso por pago de la obligación, levantamiento de medidas, archivo del proceso y la entrega de título judicial por concepto de costas del proceso ordinario. Hago saber igualmente que el proceso tiene fecha señalada para decidir excepciones para el día 16 de abril de 2021, hora 8:30 a.m.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÓRDOBA**

**RADICADO No. 2018-00209-00. PROC. EJEC. LAB. CONT. ORD. DE JUAN JOSE
ARRIETA CONTRA COLPENSIONES**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.- MONTERÍA, MARZO
VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Atendiendo la solicitud elevada por la parte ejecutada por medio de la cual pide la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medidas de embargo y archivo del mismo, solicitud que se le puso en conocimiento a la parte demandante mediante auto del 15 de febrero de 2021 proferido por este despacho, esta ultima, a través de escrito enviado por el correo institucional, manifiesta que se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que COLPENSIONES mediante Resolución No. SUB 856 del 3 de enero de 2020 reconoció y pagó los valores reconocidos en la sentencia de primera instancia objeto de ejecución, resolución que fue allegada por las partes y que se encuentra anexa al expediente, igualmente solicita la entrega del título judicial consignado por las costas del proceso ordinario.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud y como quiera que efectivamente la demandada dió cumplimiento y cubrió el valor de las condenas impuestas en los fallos judiciales que aquí se ejecutan, pero no se hizo efectivo el pago de las costas del proceso ordinario, se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se ordenará hacer entrega a la Dra. ELIANA MONSALVE UPEGUI, apoderada judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 11 del expediente del título judicial No.777930 del 14 de octubre de 2020, por la suma de \$653.206 correspondiente al valor de las costas del proceso ordinario objeto de ejecución, como consecuencia de ello se levantará la medida de embargo y se dispondrá archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería – Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; levantar la medida de embargo decretada; como consecuencia de ello archívese el mismo dejando las anotaciones del caso.

SEGUNDO: Hágase entrega a la Dra. **ELIANA MONSALVE UPEGUI**, apoderada judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 11 del expediente del título judicial **No.777930 del 14 de octubre de 2020, por la suma de \$653.206.**

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, y por sustracción de materia, dejar sin efecto la fijación de fecha para la realización de la audiencia, que se tenía programada para el día 16 de abril de 2021, a las 8:30 am.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

Dnc.

**CALLE 24, AVENIDA CIRCUNVALAR, EDIF.ISLA CENTER, PISO 2º., OFIC. S-5- TELEFAX 7835155.
CORREO ELECTRONICO j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co WHATSAPP 3008351810.**

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90970ce74b1d9665c38a5f3425c99689b562757929987b078ab9e20047159aa0
Documento generado en 24/03/2021 05:16:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**